

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

En Bolívar, Santander a los 4 días del mes de febrero de 2022, nos reunimos por una parte **CESAR FERNEY QUIROGA FLÓREZ** mayor de edad, domiciliado en Bolívar, Santander identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.483.207 expedida en Bolívar, Santander, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CEDENTE, por la otra **LISARDO PEÑA MATEUS**, mayor de edad, domiciliado en Sucre, Santander, identificado con C.C. 2.193.608 expedida en Sucre Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido en celebrar un Contrato de Cesión de Crédito, que se registrará por la legislación civil y comercial colombiana y demás normas concordante y complementarias:

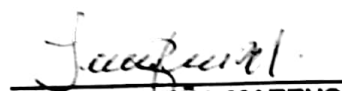
PRIMERA: EL CEDENTE es acreedor del señor NESTOR PEÑA MATEUS y LEONOR GARCÍA RUIZ, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEUDOR CEDIDO, por concepto una letra de cambio por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) de 6 de Abril de 2016, obrante en el expediente 2018-00071-00 del Juzgado Promiscuo De Bolívar Santander. **SEGUNDA:** EL CEDENTE transfiere a título de venta con responsabilidad de su parte y en forma irrevocable e incondicional a favor del CESIONARIO, los créditos instrumentados en una letra de cambio anteriormente citada, contra el DEUDOR CEDIDO. **TERCERA:** EL CEDENTE conforme a la ley, responde ante EL CESIONARIO, por la existencia de los créditos transferidos, los cuales constan en una letra de cambio por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) de 6 de Abril de 2016, obrante en el expediente 2018-00071-00 del Juzgado Promiscuo De Bolívar Santander. **CUARTA:** EL CEDENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los créditos relacionados en el numeral primero, no han sido transferidos a ningún título a otra persona natural o jurídica. Así mismo, manifiesta que los créditos objeto de esta cesión, se encuentran libres de cualquier gravamen, compensación o limitación al derecho de dominio y no han sido pagados total ni parcialmente. **QUINTA:** El precio de venta de los créditos transferidos es la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), pagaderos a la firma y autenticación del presente documento. **SEXTA:** EL CEDENTE o EL CESIONARIO notificarán por escrito este Contrato de Cesión de Créditos al DEUDOR CEDIDO. **SÉPTIMA:** Desde ahora, EL CEDENTE declara conocer y aceptar los valores contabilizados por EL CESIONARIO en el expediente 2018-00071-00 demanda Ejecutiva del Juzgado Promiscuo De Bolívar Santander. Así mismo, EL CESIONARIO a partir del perfeccionamiento del presente documento se hará cargo de todos los costos que genere el cobro del crédito cedido en las instancias judiciales que se requiera y/o cualquier otro no contemplado en el presente documento. **OCTAVA:** EL CEDENTE manifiesta su compromiso de no negociar y/o endosar con otras personas o entidades la letra de cambio descrita en el numeral primero. **NOVENA:** El presente contrato de cesión de créditos presta mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones aquí contraídas, en los términos del código General del Proceso.

Dos (2) copias del mismo tenor literal.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO


CESAR FERNEY QUIROGA FLÓREZ
C.C. 1.096.483.207 de Bolívar


LISARDO PEÑA MATEUS
C.C. 2.193.608 de Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Bolívar – Santander

En la fecha de hoy se hicieron presentes en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER, los señores CESAR FERNEY QUIROGA FLOREZ identificado con la C.C.No. 1'096.483.207 expedida en Bolivar Santander y LISARDO PEÑA MATEUS identificado con la C.C.No. 2'193.608 expedida en Sucre Santander, con el fin de presentar el CONTRATO DE CESION DE CREDITO de las obligaciones en el proceso 2018-00071-00. Consta en un (1) folio. Bolivar Santander, Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Presentes,

Cesar Quiroga Florez
CESAR FERNEY QUIROGA FLOREZ

C.C.No. 1'096.483.207 expedida en Bolivar Santander

Lisardo Peña Mateus
LISARDO PEÑA MATEUS

C.C.No. 2'193.608 expedida en Sucre Santander

Esperanza Ines Gonzalez Rivera
ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

Juez

CALLE 9 No. 4-33 PALACIO MUNICIPAL – 2° PISO
Bolívar Santander, Cel. 313 348 8334
j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co